



Resolución Directoral

Lima, 14 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 202332984-4 que contiene: Nota Informativa N° 1458-2023-DMGS-N° 97-OGryD-DIRIS-LC de fecha 21 de abril de 2023; Nota Informativa N° 1032-2023-OA-DIRIS-LC de fecha 2 de mayo de 2023; Nota Informativa N° 2218-2023-DMGS N° 166 OGRyD-DIRIS-LC de fecha 13 de junio de 2023; Memorando N° 546-2023-OA-DIRIS-LC de fecha 23 de junio de 2023; Memorandum N° 122-2023-OIE-DA-DIRIS-LC, de fecha 26 de junio de 2023; Nota Informativa N° 2218-2023-DMGS N° 166 OGRyD-DIRIS-LC de fecha 13 de junio de 2023; Informe de Indagación de Mercado N° 004-2023-OA/RANS de fecha 28 de junio de 2023; Memorando N° 633-2023-OPP-DIRIS-LC de fecha 3 de junio de 2023; Informe Técnico N° 51-2023-OA-DIRIS-LC de fecha 13 de julio de 2023; el Informe Legal N° 395-2023-OAJ-DIRIS-LC de fecha 13 de julio de 2023 suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante la Ley), señala que la citada ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, (en adelante el Reglamento), ha previsto diversos procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa) que las entidades públicas deberán realizar, teniendo en consideración el objeto de la contratación, la cuantía, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por **razones coyunturales**, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa. Entre estas causales, se encuentra la del literal b) del referido artículo 27 de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente "Ante una **situación de emergencia derivada a acontecimientos catastróficos**.";



Que, de otro lado, el inciso b) del artículo 100 del Reglamento, establece que a efectos de contratar directamente con un proveedor en virtud de la causal de **situación de Emergencia**, conjugan las siguientes situaciones: "b.1) *Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.* b.3) *Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente*";

Que, de conformidad con las disposiciones citadas, para que se configure la causal de contratación directa denominada "situación de Emergencia" deben distinguirse que el Fenómeno del Niño/ Niña son eventos de carácter extraordinario, donde el ser humano no puede accionar para que no suceda, esto genera un grave peligro que puede acontecer de manera inminente;



Que, con Decreto Supremo N° 014-2023-SA, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2023, se declara en emergencia a los servicios y establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario; en ese sentido dicha declaratoria de emergencia se encuentra en plena vigencia;



Que, con Nota Informativa N° 2218-2023-DMGS N° 166 OGRyD-DIRIS-LC, el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite el Informe N° 09-2023-OGRyD-DMGS-DIRIS-LC de fecha 12 de junio de 2023 emitido por la jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres reiterando la necesidad de contratación del Servicio de intervención rápida de la infraestructura, entre otros, en el Centro de Salud MAX ARIAS SCHREIBER, en el marco del Estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2023-SA que declara en emergencia a los servicios y establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, ante el grave riesgo de inoperatividad y suspensión de la continuidad de las atenciones de salud a la población, por el plazo de ciento ochenta días calendario, para la ejecución de medidas y acciones inmediatas y necesarias a fin de asegurar la continuidad de las prestaciones de servicios de salud a la población del ámbito nacional;



Que, mediante Memorando N° 546-2023-OA-DIRIS-LC, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Infraestructura y Equipamiento la validación de las propuestas obtenidas en el proceso de indagación de mercado;



Que, con Memorandum N° 122-2023-OIE-DA-DIRIS-LC, el jefe de la Oficina de Infraestructura remite a la Oficina de Abastecimiento de la DIRIS Lima Centro, el Acta de Validación y Evaluación de especificaciones técnicas o términos de referencia de requerimientos solicitados de fecha 26 de junio de 2023 se deja constancia de la validación y evaluación de 4 cotizaciones por parte de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento;



Resolución Directoral

Lima, 14 JUL. 2023

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 004-2023-OA/RANS, el especialista en contrataciones informa a la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento sobre el resultado de indagación de mercado cuyo el valor estimado para la Contratación del Servicio de intervención rápida de la infraestructura en el Centro de Salud MAX ARIAS SCHREIBER asciende a la suma de S/ 227,903.01 (doscientos veintisiete mil novecientos tres con 01/100 soles); y concluye que, corresponde a una contratación directa, bajo la modalidad a suma alzada;

Que, mediante Nota Informativa N° 1786-2023-OA-DIRIS-LC el jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, solicita a la Dirección Administrativa la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 4504;

Que, mediante Memorando N° 633-2023-OPP-DIRIS-LC la Oficina de Presupuesto Público remite a la Oficina de Abastecimiento la aprobación de la Certificación N° 4504, por el monto de S/ 227,903.01 (doscientos veintisiete mil novecientos tres con 01/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 88-2023-DA-DIRIS-LC de fecha 6 de julio de 2023 se aprueba la décima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2023 de la DIRIS LC - Unidad Ejecutora N° 143-1683, a fin de incluir cinco (5) procedimientos de selección por contar con la Certificación de Crédito Presupuestal entre los cuales se encuentra en el **ID 38** la Contratación Directa para el Servicio de intervención rápida de la infraestructura en el Centro de Salud MAX ARIAS SCHREIBER, en el marco del Estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la resolución que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Informe Técnico N° 51-2023-OA-DA-DIRIS-LC, la Oficina de Abastecimiento remite el expediente de contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal sobre su viabilidad y posterior aprobación de la contratación directa; por cuanto refiere que resulta procedente requerir la aprobación de la "CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE SALUD MAX ARIAS SCHREIBER, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES". En tal sentido, sostiene que luego de la evaluación correspondiente se ha determinado que cumple con los presupuestos establecidos en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y se encuentra dentro de los supuestos establecidos por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 395-2023-OAJ-DIRIS-LC, emite opinión favorable a la aprobación de la contratación directa para el "SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE SALUD MAX ARIAS SCHREIBER, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES", por el monto de S/ 227,903.01 (doscientos veintisiete mil novecientos tres con 01/100 soles), por la fuente de financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS, de conformidad con lo dispuesto por el literal b del artículo 27 de la Ley y el literal b del artículo 100 de su Reglamento;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos anteriores, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la Contratación Directa para el "SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE SALUD MAX ARIAS SCHREIBER, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES", para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, respecto a la formalidad de aprobación de las contrataciones directas, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable por parte del Titular de la Entidad, salvo en algunos supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;



Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa por el supuesto de situación de emergencia, para la contratación del "SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE SALUD MAX ARIAS SCHREIBER, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES", la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley y el Reglamento;



Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;



De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y; a las facultades conferida por la Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA;

Resolución Directoral

Lima, 14 JUL. 2023

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar, la Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia, para la contratación directa del "SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE SALUD MAX ARIAS SCHREIBER, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES", por un plazo de máximo de treinta (30) días calendario por el valor estimado de S/ 227,903.01 (doscientos veintisiete mil novecientos tres con 01/100 soles), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento ejecute el procedimiento de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

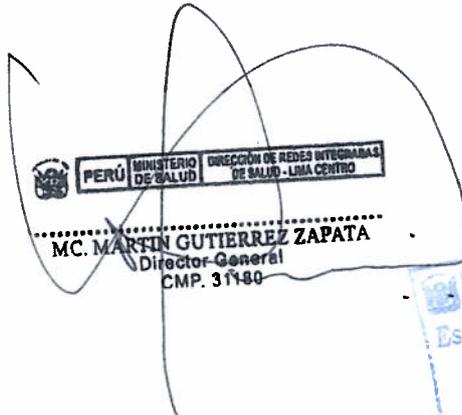
Artículo 3.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento publique la presente resolución conjuntamente con los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.



Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MGZ/apc.
Dirección Administrativa.
Oficina de Abastecimiento.
Oficina de Presupuesto Público.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Archivo.



PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
MC. MARTIN GUTIERREZ ZAPATA
Director General
CMP. 31780



PERÚ Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
Es Copia Fiel del Original.
25 JUL. 2023
Miguel Angel Deza Callata
FEDATARIO
Reg. N° 981

